

De: Dirección de Políticas Públicas, Sociedad de Fomento Fabril F.G.
Para: Presidencia, Sociedad de Fomento Fabril F.G.
Asunto: Consejos Económicos y Sociales
Fecha: 20 de diciembre de 2019

I. ANTECEDENTES

- Los Consejos Económicos y Sociales son **órganos consultivos compuestos por representantes de la sociedad civil** organizada, **sindicatos, empresarios y académicos**, cuya finalidad es orientar e influir con sus **opiniones en políticas públicas de índole socioeconómica y laboral** en los ámbitos estatal y regional.
- Por regla general, no se constituyen como cámaras legislativas, por lo que sus **acuerdos NO son vinculantes** a los poderes públicos y su reconocimiento jurídico ante los Estados se debe, en buena parte, a las exigencias de la sociedad civil de mejorar los canales de comunicación y de incidencia en la voluntad política de los poderes públicos. No obstante, en la mayoría de los Consejos que existen **su decisión adquiere carácter vinculante cuando ésta es adoptada por unanimidad de sus miembros**.
- Asimismo, los Consejos Económicos y Sociales cuentan con similares estructuras orgánicas de funcionamiento para desempeñar su gestión diaria.
- Sus **orígenes** se remiten principalmente a las **efervescencias sociales y económicas ocasionadas por las dos guerras mundiales de principios del siglo XX y, específicamente, a la creación de un consejo consultivo tripartito creado en Weimar, Alemania en 1919**, órgano estatal que fue denominado Consejo Económico del Estado, cuya tarea era colaborar en la nueva organización económica del Estado, participando en la elaboración de los proyectos de ley sobre política social y económica e, incluso, presentando proposiciones de ley. Con el tiempo, la experiencia de Weimar fue extendiéndose a otros muchos países tanto de Europa como de Latinoamérica.
- En su gran mayoría, los Consejos Económicos y Sociales están **integrados por los sectores empresarial y de trabajadores, variando en su composición el tercer sector que representa a la sociedad civil, gobierno y academia**, siendo no obstante un sector crucial en el desempeño del Consejo.
- De igual forma, en su mayoría los Consejos cuentan con **Secretarías Ejecutivas robustas de dedicación exclusiva que alimentan los contenidos que tratan los Consejos**. Estas secretarías son plantas administrativas que aportan además elementos sustantivos a la discusión a través de investigaciones e información propia, o bien contratada a Universidades y Centro de Estudios. Las Secretarías realizan también el monitoreo y evaluación de políticas públicas propuestas por el Consejo, así como el análisis de legalidad de los proyectos de ley que aborda el Consejo y una Memoria Anual del Consejo que le entrega transparencia y *accountability*. En su mayoría, **son secretarías financiadas por el poder Ejecutivo a través de rentas generales de la nación**.

II. CONSEJOS ECONÓMICOS Y SOCIALES

2.1. PAÍSES BAJOS (HOLANDA): SOCIAAL ECONOMISCJE RAAD

2.1.1. Origen

- El SER fue **fundado en 1950**, después de un prolongado periodo de constante debate sobre las aspiraciones sociales y económicas del país.
- **Tras la Segunda Guerra Mundial y la crisis económica de los años treinta**, los Países Bajos llegaron al convencimiento que el Gobierno debía ampliar su papel en el desarrollo económico, en el empleo y en la seguridad social, **entendiendo que sólo se podría cumplir con esta tarea si lograba un mayor involucramiento de los trabajadores y empresarios en la forma de abordar los problemas económicos y sociales del país.**
- Esta mayor participación de los empresarios y trabajadores en la política socioeconómica **se recogió en la Ley de Organización Profesional de 1950, actual ley del Consejo Económico y Social**, que determinaba las tareas consultivas y administrativas de los trabajadores y empresarios (empleador).
- **La tarea consultiva se tradujo en la creación del Consejo Económico y Social**, que ofrecía a empresarios, trabajadores y miembros independientes la oportunidad de desarrollar perspectivas comunes para la política social y económica y de hacerlos llegar al Gobierno¹.

2.1.2. Gobernanza

- El *Sociaal Economiscje Raad* (“SER”) es el Consejo Asesor más importante del Gobierno y el Parlamento holandés, en el que **empresarios, trabajadores y expertos independientes designados por la Corona**, trabajan juntos para llegar a acuerdos sobre importantes temas socioeconómicos, siendo tanto **sustancial como financieramente independiente**.
- Es **financiado indirectamente por la comunidad empresarial a través del Fondo General de Desempleo (Awf)**, no siendo éste una institución gubernamental.
- Está compuesto por **33 miembros**; 11 representantes de los empresarios, 11 representantes de los trabajadores, y 11 expertos independientes designados por la Corona². A nivel de organizaciones empresariales y de trabajadores, actualmente el SER está integrado por:
 - Organizaciones de empresarios:

¹ En el sistema social holandés existen otros foros para que empresarios y trabajadores lleven a cabo las negociaciones. Por ejemplo, la Fundación del Trabajo que tiene un papel de coordinador por medio de sus recomendaciones a las partes negociantes. La Fundación está formada exclusivamente por representantes empresariales y de trabajadores. No tiene miembros independientes. En cuanto a su estatus jurídico, hay una diferencia con el SER, dado que éste es una entidad de derecho público mientras que la Fundación es una institución del sector privado, que funciona como una plataforma de consulta diaria entre empresarios y trabajadores.

² A menudo son profesores de ciencias económicas, financieras, jurídicas o sociales. Son nombrados por el rey por recomendación del gabinete. Su tarea es aportar conocimiento y servir al interés público. Además, los miembros de la corona actúan como constructores de puentes cuando los empleados y empresarios no están de acuerdo. Los miembros de la corona incluyen representantes del De Nederlandsche Bank y la Oficina Central de Planificación. El presidente de la SER también es miembro de la corona.

- VNO-NCW (7 asientos)
 - MKB Países Bajos (3 asientos)
 - LTO Países Bajos (1 asiento)
 - Organizaciones de trabajadores:
 - FNV (7 asientos)
 - CNV (2 asientos)
 - VCP (2 asientos)
- En principio, la **distribución de escaños por grupo depende del tamaño de las organizaciones** (no obstante, puede llegarse a acuerdo entre las organizaciones elegibles).
- Las organizaciones empresariales o de trabajadores que puedan ser elegibles para nombrar representantes son **determinadas por el Ministro de Asuntos Sociales y Empleo previa consulta al SER**. Así, cada dos años el Ministro pregunta al SER si hay motivos para modificar el Real Decreto, en el que se designan las organizaciones de empresarios y trabajador con derecho a nombrar. El SER luego hace una consulta en el *Staatscourant* a las organizaciones para que presenten una solicitud si desean ser elegibles para ser miembros del SER. Además, se pregunta a las organizaciones ya representadas en el SER cómo ven la composición y si desean mantener la distribución actual de los asientos. Finalmente, el Ministro de Asuntos Sociales y Empleo, teniendo en cuenta el asesoramiento de la SER, determina formalmente la asignación de escaños.
- Para estos efectos, el mismo **Consejo Económico y Social (año 2016) estableció los criterios que deben cumplir las organizaciones** para ser designados como una organización que tiene **derecho a nombrar miembros del SER**³. Estas son reglas cualitativas y cuantitativas que las organizaciones deben cumplir para ser elegibles para un derecho de nominación. Una vez, **determinadas cuáles son las organizaciones de trabajadores y/o organizaciones empresariales elegibles**, estas **designan a sus miembros**⁴ (ya sea de **común acuerdo** entre las organizaciones elegibles o sino **conforme al procedimiento establecido para estos efectos**)
- Los miembros del SER son **nombrados por dos años renovable por períodos de igual duración**. Todos los **miembros tienen un sustituto**.
- El SER **está asistido en su trabajo por un gran número de comités y grupos de trabajo**. Al igual que el consejo, estos grupos de trabajo están compuestos por tres partes: empresarios, trabajadores y expertos independientes. No obstante, la presidencia es

³ A modo de ejemplo, 2 años de funcionamiento o existencia legal; que la organización dentro de su objeto estatutario incluya la promoción de los intereses sociales y económicos de las asociaciones, empresarios o trabajadores afiliados, según sea el caso; que la organización deba ser independiente en su definición de política de cualquier otra organización (No ser una asociación de organizaciones de empresarios o trabajadores); que la organización y la capacidad financiera de la organización deben garantizar la continuación regular del trabajo; que los miembros individuales de la organización o de las organizaciones afiliadas deben estar suficientemente distribuidos en todo el país y en todos los sectores empresariales; en el caso de las organizaciones empresariales, estas deben ser representativa o significativa en cuanto a su tamaño socioeconómico; y en el caso de las organizaciones de trabajadores, debe ser representativa de un grupo específico de trabajadores que tiene la intención de organizar (número no insignificante de miembros que pertenecen a ese grupo).

⁴ Los trabajadores autónomos están representados en el Consejo por la Plataforma para Emprendedores Autónomos (PZO) y por las organizaciones empresariales afiliadas y las organizaciones de trabajadores.

asumida por un miembro designado por la Corona. **Los representantes ministeriales siempre están presentes como observadores en las reuniones del SER y en las reuniones de los comités y del grupo de trabajo.**

- Se reúne **cada tercer viernes del mes para determinar su asesoramiento.** Lo anterior es sin perjuicio del trabajo de comisiones.

2.1.3. Agenda

- Si bien en un inicio el SER **asesoraba al Gobierno y al Parlamento holandés sobre la política socioeconómica** (mercado laboral, seguridad social, entre otros), también ha emitido **recomendaciones en políticas agrícolas y de transporte**, entre otras.
- Sus **objetivos o principios rectores** son:
 - Crecimiento económico estable coherente con la búsqueda de un desarrollo sostenible;
 - El nivel más alto posible en el empleo;
 - Una distribución justa de la renta⁵.
- Su **actual agenda** de trabajo aborda las siguientes temáticas:
 - Mercado laboral;
 - Condiciones de trabajo;
 - Compatibilización trabajo y vida privada;
 - Consumidor;
 - Energía y sostenibilidad;
 - Comités de empresa y participación de empleados (mediación, certificación formación comités de empresa, mayor participación trabajadores);
 - Salud y prevención;
 - Educación y desarrollo.
- El SER también **facilita acuerdos y convenios**, siendo algunos ejemplos el establecimiento del Acuerdo de Energía y varios convenios para la responsabilidad social corporativa internacional. Además, el SER realiza tareas administrativas para, por ejemplo, promover la participación de los empleados.
- Tanto el **Gobierno como el Parlamento** (Cámara de Representantes y Senado) pueden **pedirle consejo al SER**. Además, **también proporciona consejos no solicitados** en relación con las líneas principales de la política social y económica.
- **Existen 4 organizaciones provinciales del SER** que brinda asesoramiento sobre cuestiones socioeconómicas a nivel provincial.

2.2. FRANCIA: CONSEIL ÉCONOMIQUE SOCIAL ET ENVIRONNEMENTAL

2.2.1. Origen

- **Posterior a la Primera Guerra Mundial**, la sociedad francesa considera necesario **crear un órgano de representación complementario a la participación democrática de la**

⁵ Destacan, por ejemplo, el Dictamen 2004/09 sobre el ámbito de aplicación de los seguros de trabajadores; el Dictamen 2014: Empresas e impactos de derechos humanos: identificando y priorizando los riesgos sobre derechos humanos; el Dictamen 2013: Acuerdo Energético para el Desarrollo Sostenible, entre otros.

ciudadanía que contribuyera con una mirada económica a las cada vez mayores demandas sociales.

- A ello se suma una evolución en los años anteriores de la **desconfianza hacia organismos intermedios de representación**, en especial tras las leyes de sindicalismo y gremios aprobadas a fines del siglo XIX.
- Así, en 1924 se crea el Consejo Económico Nacional como **respuesta a demandas sociales, luchas políticas y proyectos alternativos de la época**. Conformado inicialmente por **sindicatos, empleadores y agricultores**, tiene un carácter estrictamente consultivo frente a la situación general económica en Francia en la década de 1930, y abordando casi todos los temas de política pública.
- Luego en 1936 se le otorga un nuevo papel, en donde además del trabajo experto en los principales problemas económicos (desempleo, crédito, organización de los mercados agrícolas), la **institución se hace parte del proceso de aplicación de la ley de semana de 40 horas y de extensión obligatoria de los convenios colectivos**. Este Consejo sigue siendo una institución consultiva, pero, por lo tanto, su actividad es esencial en el desarrollo de la nueva ley social francesa.
- En los años posteriores, la estructura y rol del Consejo sufrió varias modificaciones, hasta convertirse el año 2008 en el actual **Consejo Económico, Social y Medioambiental**.

2.2.2. Gobernanza

- El *Consejo Económico, Social y Medioambiental de Francia* (“CESE”) está **compuesto por 233 miembros representantes de la sociedad civil**. De ellos, 140 son representantes de “la vida económica y el diálogo social”; 60 representantes “para la cohesión social y territorial y la vida comunitaria”; y 33 miembros para la “protección de la naturaleza y el medio ambiente”.
- Actualmente, el Consejo está integrado por:
 - Representantes de los trabajadores (69 miembros)
 - Representantes de empresas privadas industriales, comerciales y de servicios (27 miembros)
 - Representantes de agricultores y actividades agrícolas (20 miembros)
 - Representantes de artistas (10 miembros)
 - Representantes de profesiones liberales (4 miembros)
 - Personalidades calificadas elegidas por su experiencia en el campo económico, incluidas dos de empresas públicas y un representante de actividades económicas francesas en el extranjero (10 miembros)
 - Representantes de la economía mutualista, cooperativa y solidaria (no agrícola) (8 miembros)
 - Representantes de mutualidades y cooperativas agrícolas (4 miembros)
 - Representantes de asociaciones familiares (10 miembros)
 - Representantes de la vida comunitaria y fundaciones (8 miembros)

- Representantes de actividades económicas y sociales de los departamentos y regiones de ultramar, las comunidades de ultramar y Nueva Caledonia (11 representantes)
- Representantes de jóvenes y estudiantes (4 miembros)
- Personalidades calificadas seleccionadas por su experiencia social, cultural, deportiva o científica, en el sector de la vivienda social o por su trabajo para personas con discapacidades o jubilados (15 miembros)
- Representantes de asociaciones y fundaciones en el campo de la protección de la naturaleza y el medio ambiente (18 miembros)
- Individuos calificados elegidos por sus habilidades de desarrollo ambiental y sostenible, incluidos al menos tres ejecutivos de empresas con actividad significativa en estos temas (15 miembros)
- El **listado de organismos que pueden nombrar un asesor y los métodos para la designación de los miembros se establece en el Decreto N° 2010-886 del 29 de julio de 2010** sobre las condiciones para el nombramiento de miembros del Consejo Económico, Social y Ambiental de Francia. Esta ley orgánica introdujo cambios que permitieron que representantes para la conversación del medio ambiente y la naturaleza se unan al Consejo, junto con representantes de jóvenes y estudiantes.
- Asimismo, el **Gobierno francés puede solicitar que hasta 72 figuras públicas elegidas en función de sus habilidades respectivas se unan** a una de las secciones de CESE por un período y misión específicos. Estos miembros temporales aportan experiencia adicional para mejorar los esfuerzos de sus respectivos grupos de trabajo.
- Una Sección determinada no puede tener más de ocho miembros temporales de este tipo, que trabajarán junto con los demás miembros del Consejo en los asuntos tratados por la sección. También pueden votar sobre los estudios propuestos e incluso actuar como relatores. A diferencia de los miembros completos de CESE, no pueden votar los proyectos de opinión.
- Las Secciones son los grupos de trabajo del CESE. Cada una consta de 27-30 miembros designados por la Mesa en base a propuestas de los Grupos y afiliados a este último. Los miembros de la sección eligen a su presidente y vicepresidentes.
- Las **Secciones tienen la tarea de preparar estudios, cada uno dentro de su campo relevante según lo determinado por decreto**. Celebran una sesión de medio día por semana. Estas reuniones tienen lugar en privado para permitir que los miembros hablen libremente.
- Las **secciones** son:
 - Gestión Sostenible de Territorios
 - Economía y Finanzas
 - Educación, Cultura y Comunicación
 - Medio Ambiente
 - Agricultura, Pesca y Alimentación
 - Actividades Económicas
 - Asuntos Europeos e Internacionales
 - Asuntos Sociales y Salud

- Trabajo y Empleo
- Adicional a las Secciones se encuentran las **Delegaciones**, grupos de trabajo establecidos dentro del ESEC para **estudiar problemas y cuestiones específicas más allá del alcance de las secciones individuales**. Las Delegaciones actuales **tratan sobre**:
 - Delegación para los **territorios extraterritoriales**.
 - Delegación para la **planificación y evaluación de políticas públicas**.
 - Delegación para los **Derechos de la Mujer y la Igualdad de Oportunidades**.
- La designación como miembro del CESE tiene una **duración de 5 años** (con no más de 2 períodos consecutivos), y es incompatible con el mandato del diputado y el del senador. También es **incompatible** con el mandato de **representante en el Parlamento Europeo**.

2.2.3. Agenda

- Respecto a su agenda actual, las funciones que desempeña el CESE incluyen:
 - Asesorar al Gobierno y al Parlamento, y participar en el desarrollo de políticas económicas, sociales y ambientales.
 - Usar su estructura para promover el diálogo entre grupos socio-profesionales con inquietudes inicialmente diferentes que se combinan para dar forma a propuestas de interés público.
 - Contribuir a la revisión de la política pública en temas económicos, sociales y ambientales.
 - Promover el diálogo constructivo y la cooperación con los organismos consultivos creados dentro de los Gobiernos Locales y con sus homólogos en la UE y otros países.
 - Ayudar a informar a los ciudadanos.

2.3. ESPAÑA: CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL

2.3.1. Origen

- Este Consejo **se estableció el año 1991**.
- Desde los trabajos iniciales de la Constitución española se discutía la necesidad de crear un organismo de este tipo. En el tiempo transcurrido desde el establecimiento de la constitución el año 1978, autores y líderes sociales y económicos instaron a su creación.
- Por lo tanto, **su aparición responde a una propuesta reiterada y avalada por distintos proyectos y sugerencias⁶**.

2.3.2. Gobernanza

- El Consejo Económico y Social es un **órgano consultivo del Gobierno en materia socioeconómica y laboral**. Se configura como un **ente de derecho público**, con personalidad jurídica propia, plena capacidad y autonomía orgánica y funcional para el cumplimiento de sus fines, adscrito al Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

⁶ De Vega, 1983.

- Los **miembros del Consejo Económico y Social actúan**, en el ejercicio de las funciones que les corresponden, **con plena autonomía e independencia**.
- El Consejo Económico y Social **se compone de 61 miembros, nombrados por el Gobierno** y distribuidos de la siguiente manera:
 - **Presidente**. Nombrado por el Gobierno a propuesta conjunta de los Ministros de Trabajo y Seguridad Social y de Economía y Hacienda, previa consulta a los grupos de representación que integran el Consejo. La persona cuyo nombramiento se proponga deberá contar con el apoyo de, al menos, dos tercios de los miembros del Consejo
 - **20 Consejeros** que forman el Grupo Primero, **designados por las organizaciones sindicales más representativas**, en proporción a su representatividad.
 - **20 Consejeros** que forman el Grupo Segundo **designados por las organizaciones empresariales más representativas**, en proporción a su representatividad.
 - **20 Consejeros** que forman el Grupo Tercero, y que se organizan de la siguiente forma:
 - 14 propuestos por las organizaciones o asociaciones que a continuación se indican:
 - ✓ 3 representantes del sector agrario.
 - ✓ 3 representantes del sector pesquero
 - ✓ 4 representantes de los Consumidores y Usuarios.
 - ✓ 4 **representantes de asociaciones de cooperativas y de sociedades laborales.**
 - ✓ **6 expertos nombrados por el Gobierno**, a propuesta conjunta de los Ministros de Empleo y Seguridad Social y de Economía y Competitividad, previa consulta a las organizaciones representadas en el Consejo, entre personas con una especial preparación y reconocida experiencia en el ámbito socioeconómico y laboral.
- La condición de miembro del Consejo es **incompatible con el ejercicio de cualquier cargo o actividad** que impida o menoscabe el desempeño de las funciones que le son propias. En particular, la condición de miembro del Consejo será incompatible con la de:
 - Miembros de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas
 - Miembros del Gobierno de la Nación y de los Consejos de Gobierno de las Comunidades Autónomas
 - Miembros de otros Órganos Constitucionales
 - Altos cargos de las Administraciones Públicas, entendiéndose por ellos los incluidos en la Ley 25/1983, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades de Altos Cargos
 - Miembros electos de las Corporaciones Locales
- El Consejo **emite diferentes tipos de documentos**:
 - Dictámenes preceptivos a solicitud del Gobierno
 - Informes por iniciativa propia

- Memoria anual sobre la situación socioeconómica y laboral de España, donde expone sus consideraciones al respecto. El trabajo desarrollado es un exhaustivo diagnóstico de las realidades sociales cuyo valor viene determinado por la implicación compartida del conjunto de los protagonistas de la vida social y económica representados en el Consejo. Por último, el CES puede expresar su opinión en otros documentos, aprobados por sus Órganos competentes, que se emiten en reuniones y foros interinstitucionales.
- A continuación, se presentan las organizaciones y expertos representadas en cada grupo:
 - **Grupo Primero**
 - Unión General de Trabajadores (UGT)
 - Comisiones Obreras (CCOO)
 - Convergencia Intersindical Galega/Convergencia Intersindical Gallega (CIG)
 - ELA/STV - Euskal Languilen Alkartasuna/Solidaridad de Trabajadores Vascos
 - **Grupo Segundo**
 - Confederación Española de Organizaciones Empresariales (CEOE) - Confederación Española de la Pequeña y Mediana Empresa (CEPYME)
 - **Grupo Tercero**
 - Asociación Agraria Jóvenes Agricultores (ASAJA)
 - Coordinadora de Organizaciones Agricultores y Ganaderos (COAG)
 - Unión de Pequeños Agricultores (UPA)
 - Cooperativa de Armadores del Puerto de Vigo
 - Federación Nacional de Cofradías de Pescadores
 - Asociación Empresarial de Acuicultura de España (APROMAR)
 - Confederación de Consumidores y Usuarios (CECU)
 - Confederación Española de Cooperativas de Consumidores y Usuarios (HISPACOOOP)
 - Organización de Consumidores y Usuarios (OCU)
 - Federación de Usuarios-Consumidores Independientes (FUCI)
 - Confederación Empresarial Española de la Economía Social (CEPES)
 - Expertos nombrados por el Gobierno
- El mandato de los miembros del Consejo, incluido su Presidente, es de **cuatro años**, renovable por períodos de igual duración

2.3.2. Agenda

- El Consejo **estructura sus temáticas en comisiones de trabajo**, las cuales abordan:
 - Economía y Fiscalidad
 - Mercado Único Europeo
 - Desarrollo regional y cooperación al desarrollo
 - Relaciones laborales, empleo y seguridad social
 - Salud, consumo, asuntos sociales, educación y cultura
 - Agricultura y pesca

- Políticas sectoriales y medio ambiente
- Elaboración de la memoria sobre la situación socioeconómica y laboral de España
- Además, cuenta con **3 comités**:
 - Comité de acción exterior
 - Comité de publicaciones y actividades institucionales
 - Grupo de trabajo de política informativa
- Respecto a los **contenidos que aborda**, el Consejo cumple las siguientes funciones:
 - Emitir **dictamen sobre los Anteproyectos de Leyes y Proyectos de Reales Decretos Legislativos** que regulen materias socioeconómicas y laborales y sobre Proyectos de Reales Decretos que el Gobierno considere que tienen una especial trascendencia.
 - Emitir **dictamen sobre Anteproyectos de Leyes o Proyectos de disposiciones administrativas que afecten al Consejo**; sobre la separación del Presidente y del Secretario General del Consejo y sobre cualquier otro asunto que, por precepto de una Ley, haya que consultar al Consejo.
 - Emitir dictamen sobre los asuntos que se sometan a consulta del Consejo por el Gobierno o sus miembros.
 - Elaborar, a solicitud del Gobierno o de sus miembros, o por propia iniciativa, estudios e informes que se relacionen con sus materias.
 - Regular su propio régimen de organización y funcionamiento interno.
 - Elaborar anualmente al Gobierno una Memoria en la que se expongan sus consideraciones sobre la situación socioeconómica y laboral de España.
- El Pleno y la Comisión Permanente del Consejo sesionan una vez al mes, excepto en agosto.

2.4. IRLANDA: NATIONAL ECONOMIC AND SOCIAL COUNCIL (NESC)

2.4.1. Origen

- En 1963 se estableció el Consejo Económico Industrial Nacional, predecesor del NESC, para que hubiera un **foro en el que los empresarios, los sindicatos y el Gobierno pudieran debatir** los retos de pasar de la protección al libre comercio.
- Posteriormente, en 1973, fue sustituido por el *National Economic and Social Council de Irlanda* ("NESC"), para **asesorar al primer ministro sobre los asuntos estratégicos de desarrollo económico y social**.
- En sus primeros años, era uno de los pocos organismos que hacía análisis estratégicos a largo plazo acerca de la posición y los problemas de Irlanda.
- Sin embargo, gran parte de la agenda inicial del NESC se dirigía a **levantar información y ofrecer un espacio para el diálogo frente a los elevados niveles de conflicto laboral, inflación y déficit fiscal** existente en Irlanda.
- Durante el transcurso de los años la agenda del NESC, así como su composición y relación con el Gobierno ha ido evolucionando

2.4.2. Gobernanza

- El NESC se caracteriza por ser un Consejo con una amplia representatividad, dado que acoge no solo a **organizaciones empresariales y de trabajadores**, sino también a **ONGs sociales y medioambientales**, financiándose con recursos del Departamento de *Taoiseach*⁷.
- En efecto, el NESC está **integrado por 28 representantes de organizaciones de la sociedad civil, servidores gubernamentales y expertos independientes**. Específicamente, el Consejo está integrado por:
 - Organizaciones empresariales y de empleadores (3 miembros)
 - Sindicatos (*The Irish Congress of Trade Unions*) (3 miembros)
 - Organizaciones agrícolas (3 miembros)
 - Organizaciones comunitarias y de voluntarios (3 miembros)
 - Organizaciones medioambientales (3 miembros)
 - Servidores públicos (4 miembros), incluyendo un representante del Ministerio de Hacienda
 - Expertos independientes (7 miembros)
 - Presidencia y vicepresidencia, miembros del Departamento del *Taoiseach* o Primer Ministro de Irlanda.
- Los **miembros del NESC son designados por el *Taoiseach* entre los nominados por las mismas organizaciones**. De los servidores públicos (entre 4 y 6), al menos uno debe representar al Primer Ministro y uno al Ministerio de Hacienda. Por su parte, los expertos independientes (entre 7 y 8) son designados por el Primer Ministro porque su conocimiento y habilidades son consideradas relevantes para las funciones del Consejo. Finalmente, el Consejo está presidido por el Secretaria General del Departamento del *Taoiseach*, y la Vicepresidencia recae en el Secretario Asistente del mismo departamento.
- Las **designaciones tienen una duración de tres años** (aunque podrían ser entre dos y cinco años), iniciándose el actual período el 24 de mayo del 2017.
- Los términos de Referencia y composición del NESC se establecen en la Ley Nacional de Desarrollo Económico y Social de 2006 y en el reglamento del NESC de 2010.

2.4.3. Agenda

- Actualmente, la agenda o programa de trabajo comprende las siguientes temáticas:
 - Bienestar y Empleo
 - Cambio Climático
 - Desempleo y la calidad de los servicios de apoyo
 - Uso y valor del suelo, y desarrollo urbano
 - Equipos de transición (impacto en sectores y trabajadores vulnerables de la transición a una economía baja en carbono y digital)

⁷ Sus cuentas anuales son auditadas por el Contralor y el Auditor General, las cuales se presentan luego ante la “Casa de los Oireachtas” (Parlamento irlandés).

- La **agenda** del NESC es **definida para una base de tres años por el mismo Consejo del NESC**, aunque recibiendo recomendaciones e inputs del Departamento del Primer Ministro.
- El NESC **se reúne trimestralmente, reuniones presididas por el Secretario General del Departamento del Primer Ministro**. En cada reunión, el Consejo analiza los informes redactados por la Secretaría de NESC.
- El programa de trabajo de NESC se decide cada tres años, por el Consejo de NESC, con aportes del Departamento de *Taoiseach*.

2.5. MÉXICO: CONSEJOS ECONÓMICOS Y SOCIALES

2.5.1. CONSEJO PARA EL DIÁLOGO DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS

2.5.1.1. Origen

- A inicios del 2000, México adhiere a los objetivos de la Agenda de Trabajo Decente que impulsa la OIT, la cual señala, a grandes rasgos, que el acceso a las oportunidades que brinda la economía mundial requiere de la existencia de **instituciones sociales basadas en la participación**, con el objeto de conseguir la legitimación y permanencia de políticas económicas y sociales.
- **En este contexto**, con el apoyo del Gobierno Federal Mexicano, encabezado por la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, así como de sectores sindicales y empresariales, **se instaura, por decreto presidencial del 24 de mayo de 2001, el Consejo para el Diálogo con los Sectores Productivos (CDSP)**, a fin de **forjar una “nueva cultura laboral”**, fundada en la colaboración social y competitividad económica.
- Este Consejo **sustituyó en sus funciones al Consejo Mexicano de Productividad y Competitividad (COMEPROC)** y al mecanismo de concertación conocido como Acuerdo de Cooperación y Consulta de los Sectores Productivos.

2.5.1.2. Gobernanza

- El Consejo para el Diálogo con Sectores Productivos opera como **órgano permanente de consulta e instancia de coordinación, participación y colaboración del sector laboral**.
- Integrado por 10 representantes del sector público, 10 representantes de los sectores obrero y campesino y 10 del sector patronal.
- **Por el Gobierno Federal** son representantes los **titulares de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Economía, de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, de Educación Pública, de Desarrollo Social, de Turismo, y del Trabajo y Previsión Social**, quien lo preside.
- A las reuniones del Consejo **asisten como invitados permanentes**, el **Gobernador del Banco de México**, los **Directores Generales de los Institutos Mexicano del Seguro Social y del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores**, quienes tendrán **derecho a voz y voto**; el **Director del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática**, y el **Presidente de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos**, los

cuales tendrán sólo derecho a voz. Dichos invitados permanentes pueden designar a sus respectivos suplentes.

- Los representantes titulares y suplentes de los sectores obrero y campesino y del patronal serán nombrados por el Secretario del Trabajo y Previsión Social, a propuesta de las organizaciones obreras y patronales de mayor representatividad que convoque para tal efecto el Presidente del Consejo, cada dos años.
- El Presidente del Consejo, por sí o a propuesta de sus integrantes, puede convocar a las reuniones del Consejo como invitados, a otros funcionarios públicos de los tres órdenes de gobierno, a representantes de instituciones educativas, académicas, especialistas, representantes de organizaciones de trabajadores o patrones, de carácter social, de asistencia, o no gubernamental y otras que, por los asuntos a tratar, puedan aportar conocimientos o experiencia que ilustre al Consejo.
- El Consejo se reúne en **sesión ordinaria cada dos meses**, o cuando el Presidente, por sí o a propuesta de la mayoría de sus miembros, lo convoque a sesión extraordinaria.

2.5.2. CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

2.5.2.1. Origen

- Ante el diagnóstico de abordar la composición sociocultural de la Ciudad de México, desarrollar estrategias económicas que favorezcan el incremento de su competitividad y diseñar políticas sociales que transmitan los beneficios económicos de manera equitativa y armónica, con un enfoque de equidad de género y una perspectiva de respeto a los derechos humanos para contribuir al desarrollo de una sociedad más justa, **con fecha 30 de diciembre de 2009 se publicó** en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la **Ley del Consejo Económico y Social de la Ciudad de México**, la cual fue **derogada, en julio de 2019, por la Ley que crea el Consejo Económico, Social y Ambiental de la Ciudad de México.**
- **Inicialmente, fue concebido como una instancia de representación y participación económica y social, con carácter consultivo, propositivo y decisorio**, que coadyuva sólo con el Gobierno del Distrito Federal en la rectoría del desarrollo integral y sustentable, el fomento del crecimiento económico y el empleo, así como en una más justa distribución del ingreso y la riqueza. Sus decisiones tenían carácter vinculante para el órgano ejecutivo del Distrito Federal.
- No obstante, **tras la modificación suscitada en julio del 2019, las decisiones** de este Consejo ya **no tienen carácter decisorio, por lo que le corresponde actuar como órgano consultivo** especializado en **materia económica, social y ambiental** del Gobierno Local, el Cabildo y las Alcaldías de la Ciudad de México.

2.5.2.2. Gobernanza

- Es un **órgano de diálogo social y concertación pública**, que colabora con el Gobierno Local, las alcaldías y el cabildo en la **promoción del desarrollo social incluyente**, el cumplimiento de los derechos, el fomento del crecimiento económico sustentable, en la

viabilidad y equilibrio fiscales de la Ciudad y el empleo, y la justa distribución del ingreso.

- Para el cumplimiento de su objeto y para el ejercicio de sus funciones y atribuciones, contará con un Fideicomiso Público denominado Fondo para el Desarrollo Económico, Social y Ambiental de la Ciudad de México, el cual administrará y ejercerá los recursos que le sean asignados por el Congreso de la Ciudad de México, así como cualquier otra fuente de financiamiento prevista en la legislación aplicable.
- Para el desempeño de sus funciones el Consejo **cuenta con autonomía técnica y financiera.**
- El Consejo se integra por **25 Consejeros** que representan a las siguientes organizaciones:
 - 5 representantes de organizaciones de sociedad civil
 - 5 representantes de las organizaciones empresariales
 - 5 representantes de las organizaciones de trabajadores
 - 5 representantes de las organizaciones de profesionales
 - 5 representantes de instituciones académicas
- Asimismo, se integra por un **representante de cada Alcaldía de la Ciudad de México.**
- También está integrado por personas titulares del poder ejecutivo local en calidad de invitados permanentes. Tales son:
 - Titular de la Jefatura de Gobierno, quien será el Presidente Honorario del Consejo
 - 3 Diputados del Congreso de la Ciudad de México, a propuesta de La Comisión de Desarrollo Económico y ratificados por el Pleno
 - Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas
 - Titular de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social
 - Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico
 - Titular de la Secretaría de Turismo
 - Titular de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación;
 - Titular de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo
 - Titular de la Secretaría de Medio Ambiente
- Los **consejeros** al igual que los **invitados permanentes** cuentan con **derecho a voz y voto** en las sesiones de la Asamblea General del Consejo.
- Los **representantes de organizaciones** de la sociedad civil, empresariales, de trabajadores, de profesionales y de instituciones académicas son designados por los propios sectores de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno del Consejo y **duran en su encargo un periodo de tres años, con la posibilidad de ser reelegidos por un periodo adicional.**
- Los titulares de las Alcaldías podrán nombrar a un servidor público suplente que deberá tener cuando menos el rango de titular de Dirección General. Dicha propuesta deberá ser aprobada a propuesta de la o el Alcalde por el Concejo de la Alcaldía.
- La participación de los consejeros tiene el carácter de honorífico y son personas que han destacado por su contribución al desarrollo de la ciudad.

2.5.2.2. Agenda

- Conforme a su agenda actual, a este Consejo le corresponde principalmente:
 - Apoyar el **diseño y evaluación políticas públicas, programas y acciones** que promuevan el respeto, protección, promoción y realización de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales;
 - Coordinar la **participación de los sectores social, público y privado para el establecimiento de estrategias que promuevan el bienestar social**, desarrollo económico distributivo y sustentabilidad ambiental, así como generar propuestas de solución a problemas públicos; y
 - Promover, analizar y opinar sobre el diseño, evaluación y seguimiento de políticas públicas, iniciativas de Ley, Programas y proyectos en materia económica, social y ambiental, que realice la Jefatura de Gobierno, el Cabildo y las Alcaldías de la Ciudad de México.
- Celebrar **sesiones ordinarias cuatro veces al año y sesiones extraordinarias las veces que lo considera necesario.**

2.5.3. CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO–CESJAL–

2.5.3.1. Origen

- Jalisco forma parte de las 10 entidades de la República Mexicana que entre los años 1989 y 2000 llevaron a cabo un fuerte **cambio político** al presentar condiciones de alternancia del partido político predominante en la composición de los poderes ejecutivo y legislativo locales, siguiendo lo que se denominó una transición federalista.
- Como una muestra de la cultura política de **creciente participación electoral y de mayor apertura al debate**, conllevó a que se generaran **mayores condiciones de vigilancia y exigencia de responsabilidad en la función pública**. De hecho, Jalisco fue la primera entidad federativa en aprobar una Ley de Transparencia de la Información Pública, incluso antes que el Congreso de la Unión.
- **Bajo un marco de mayor participación ciudadana en los asuntos públicos**, es que un **grupo de representantes de algunas organizaciones de la sociedad civil jalisciense y legisladores locales, impulsaron la creación del Consejo Económico y Social del Estado de Jalisco para el Desarrollo y la Competitividad** mediante la aprobación de su ley (LCESJAL) por el Congreso del Estado de Jalisco, el 26 de agosto de 2004, y la promulgación de la misma por el titular del Poder Ejecutivo, el 16 de septiembre de 2004.
- Si bien el CESJAL cuenta con normativa que establece procedimientos para adoptar acuerdos, en la práctica se ha privilegiado la **búsqueda del consenso y la inclusión en la formación de acuerdos**.
- El CESJAL paulatinamente se ha posicionado como un espacio privilegiado para la **deliberación y generación de propuestas de política pública**, así como de socialización y validación social de programas e iniciativas promovidas por legisladores y autoridades locales.

2.5.3.2. Gobernanza

- El CESJAL es un **órgano ciudadano⁸ de naturaleza consultiva** de las **autoridades estatales**, dotado de **autonomía técnica y de gestión**, por lo cual las autoridades administrativas del Estado no tienen intervención en su operatividad, planeación y conformación funcional, sino que se organiza y trabaja en razón a sus reglamentos internos y las determinaciones de su órgano supremo de gobierno.
- Cuenta con una **asignación anual de recursos económicos del Presupuesto de del Estado**, pero también **puede recibir aportes de personas físicas o jurídicas**, públicas o privadas, nacionales o internacionales.
- El CESJAL se integra por Consejeros representantes de **las 21 organizaciones de la sociedad civil que lo componen** (1 titular y 1 suplente) agrupadas en tres sectores:
 - **Primer grupo:** Empresarial (cámaras y agrupaciones empresariales).
 - **Segundo grupo:** Social (sindicatos, organizaciones campesinas, ganaderas y cooperativas).
 - **Tercer grupo:** Académico asistencial (universidades, colegios de profesionistas, organizaciones de asistencia y de fomento a OSC's).
- Las **organizaciones que tienen derecho a designar representantes se encuentran definidas en la ley que crea el CESJAL**, por lo que cualquier modificación requiere una modificación a dicha norma. Tales organizaciones son
 - **Grupo Primero:**
 - El Consejo de Cámaras Industriales del Estado de Jalisco
 - La Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Guadalajara
 - El Centro Empresarial de Jalisco
 - El Consejo Mexicano de Comercio Exterior de Occidente
 - El Consejo Agropecuario de Jalisco
 - El Centro Bancario de Guadalajara
 - La Unión de Comerciantes del Mercado de Abastos, A.C.
 - **Grupo Segundo:**
 - Federación de trabajadores de Jalisco
 - Confederación Revolucionaria de Obreros y Campesinos
 - Confederación Revolucionaria de Obreros de México
 - Liga de comunidades Agrarias y Sindicatos Campesinos
 - Unión Ganadera Regional de Jalisco
 - Unión de Cooperativas de Jalisco, CUNA SCL
 - Federación de Propietarios Rurales de Jalisco.

⁸ Estas características lo hacen ser un ente único en Jalisco, esencialmente ciudadano, y particularmente diferente de otras figuras más conocidas y utilizadas, tales como la de Organismo Público Descentralizado (OPD) y de Organismo Constitucional Autónomo (OCA).

- **Grupo Tercero:**
 - Universidad de Guadalajara
 - Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Occidente
 - Universidad Autónoma de Guadalajara
 - Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey, campus Guadalajara
 - Federación de Colegios de Profesionistas de Jalisco, A.C.
 - Cáritas de Guadalajara A.C.
 - Corporativo de fundaciones, AC.
- Los consejeros duran en su cargo **cuatro años, prorrogables por una sola vez por otro periodo igual.**
- El cargo de consejero es **honorífico, y por lo tanto no remunerado.** Bajo ninguna circunstancia los consejeros tienen calidad de servidores públicos.
- La ley que crea los CESJAL establece los requisitos que deben reunir los consejeros, los cuales dicen **relación con ser de nacionalidad mexicana**, en ejercicio de sus derechos políticos y civiles; tener una **residencia mínima de dos años en el Estado** antes de la designación; no **haber participado como candidato a un puesto de elección popular** o haber ocupado un cargo de dirección partidista **en el último año, y no haber sido servidor público de confianza**, a menos que se hubiere separado de sus funciones con un año de anticipación al día de la designación en este órgano.
- Las **recomendaciones y opiniones emitidas por este Consejo no son vinculantes**, ni obligatorias para las autoridades del Estado y de los Municipios.

2.5.3.3. Agenda

- En el ejercicio de sus funciones, el CESJAL debe **emitir recomendaciones y opiniones.** Las primeras se emiten de oficio, sobre aquellos temas de especial trascendencia para el desarrollo económico y social de Jalisco y se dirigen a los órganos públicos estatales. Las opiniones se emiten a solicitud de las autoridades y municipios del Estado, sobre diversos asuntos de desarrollo económico y social.
- El CESJAL se reúne **en sesión ordinaria al menos una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.**
- Más allá de los límites geográficos de Jalisco, el CESJAL ha sido **reconocido por diversas agrupaciones de otros estados vecinos para la conformación de Consejos Económicos y Sociales.** Ante este escenario, el CESJAL juega ahora un papel preponderante en la eventual constitución de un Consejo Económico y Social de la meso-región Centro Occidente de México (CESARCO), la cual agrupa a nueve estados del país y que eventualmente podría significarse en un proceso replicable hacia la conformación de un Consejo Económico y Social nacional.

2.6. COREA DEL SUR

2.6.1. Origen

- La **Comisión Tripartita de Corea del Sur se inauguró en enero de 1998, para superar la dificultad económica provocada por la crisis cambiaria global** de finales de 1997.
- Esta **Comisión fue concebida inicialmente** como un cuerpo consultivo tripartito **para la recuperación de la crisis económica y la integración social** bajo la dirección del entonces presidente electo KIM, Dae-jung. Estuvo compuesta por un representante de empleadores, trabajadores, gobierno y los partidos políticos y se ocupó de la agenda nacional macroeconómica.
- Entre junio de 1998 y agosto de 1999, la Comisión basada en el Reglamento sobre la Comisión Tripartita (decreto presidencial) que se promulgó el 28 de marzo de 1998, estuvo compuesta por representantes de empleadores, trabajadores, gobierno, partidos políticos e intereses públicos y **llevó a cabo consultas sociales con un enfoque particular en la reestructuración en curso en las áreas de financiamiento, sector público y negocios.**
- Entre **septiembre de 1999 y abril de 2007**, la Comisión se rigió por la "Ley sobre el establecimiento, la operación, etc. de la Comisión tripartita" de mayo de 1999. En esta fase, los partidos políticos se retiraron de la Comisión, que en consecuencia estaba compuesta por representantes de empleadores, trabajadores, Gobierno e intereses públicos. Las discusiones en la Comisión generalmente trataban sobre **cómo mejorar la situación del empleo, las condiciones de trabajo y las instituciones de relaciones laborales, aunque la reestructuración y las políticas sociales** también formaban parte de la agenda.
- **A partir de abril de 2007, la Comisión Tripartita pasó a denominarse "Comisión de Desarrollo Económico, Social y laboral".**

2.6.2. Gobernanza

- El Comité Económico, Social y Laboral (ESLC) es un **órgano asesor presidencial sobre políticas laborales** y, al mismo tiempo, un **órgano independiente de consulta política tripartita.**
- El ESLC está **integrado** por el Presidente y por **representantes de los trabajadores, del gobierno, del usuario y del interés público.** Actualmente su composición es la siguiente:
 - Un representante permanente nombrado directamente por el Presidente;
 - 5 representantes que representan a los trabajadores;
 - 5 representantes que representan a los empleadores;
 - 2 representantes que representan al gobierno;
 - 4 representantes que representan el interés público;
- El ESLC **sesiona cuando el Presidente lo considera necesario** o a **requerimiento de los miembros del Comité (2/3)** o a **solicitud de la mitad de los representantes de los trabajadores.** En este último caso, se requiere para sesionar que estén presente los representantes de los empleadores y gobierno.

- Con respecto a la **estructura organizativa de ESLC**, incluye un **Comité Plenario** como el más alto aparato de **toma de decisiones**; un **Comité Permanente**; varios **Comités por agenda** y **Comités por industria** donde se realizan discusiones sobre la agenda relevante.
- Tiene también una **Secretaría** que proporciona apoyo administrativo para el funcionamiento de los distintos comités, y un **Comité de Evaluación de la Implementación** en el cual los miembros que representan a empleadores, trabajadores, el gobierno y los intereses públicos trabajan juntos para evaluar la implementación de los puntos acordados.
- Los comités por agenda actualmente vigentes son:
 - Comité para la Reducción de Horas Trabajadas;
 - Comité de ganar-ganar para todas las generaciones;
 - Comité de Seguridad Social Make-Work-Pay; y
 - Comité de Sistema de Prevención de Accidentes Laborales

2.6.3. Agenda

- Actualmente la ESLC desempeña un papel fundamental en los esfuerzos de diálogo social en Corea del Sur.
- Su función principal es **discutir no solo las políticas laborales para garantizar la estabilidad laboral y mejorar las condiciones laborales y relaciones laborales, sino también las políticas industriales, económicas y sociales** que tienen una influencia significativa en los asuntos laborales.
- La ESLC, desde su fundación en enero de 1998, hasta la fecha **ha concluido 168 acuerdos sociales importantes**, haciendo contribuciones sustanciales para superar las dos crisis económicas, mejorar los sistemas de relaciones laborales y resolver los conflictos sociales.

III. OTRAS INSTANCIAS PARTICIPATIVAS

3.1. AUSTRALIA

- Las prácticas de consulta y participación de la sociedad civil en Australia han variado ampliamente entre agencias e incluso dentro de ellas. Las obligaciones formales de las agencias del Estado para llevar a cabo procesos de participación son limitadas. La legislación vigente requiere realizar consultas “apropiadas” y “razonablemente factibles” antes de implementar instrumentos legislativos. La forma en que dichas consultas se deben llevar a cabo no se especifica en la ley. **Los procesos de consulta también son requeridos en otras circunstancias, como en la preparación de evaluaciones de impacto regulatorio para propuestas de política pública.** A nivel local, los requerimientos de participación difieren en cada estado y territorio. Adicionalmente, **cada agencia puede fijar sus propios estándares o guías para llevar a cabo procesos de consulta y participación**, pudiendo voluntariamente crear instancias de participación. Esto implica que en la práctica existe una variedad de enfoques.
- Australia ha profundizado sus procesos de participación desde los años 90, a medida que su visión de la administración pública ha transitado desde un modelo de “consumo” hacia un modelo “ciudadano”. Especialmente en la primera década de los 2000, la necesidad de involucrar a los ciudadanos de forma robusta con el gobierno se volvió una temática persistente para la reforma del servicio público. En particular, el año 2008 el gobierno estableció un grupo asesor para la reforma de la administración pública (*Advisory Group on Reform of Australian Government Administration*), liderado por el secretario del departamento del primer ministro y el gabinete. En el año 2010, el grupo asesor publicó un reporte que contenía una agenda para preparar al *Australian Public Service (APS)* y al país para los desafíos de un gobierno más abierto.
- A nivel nacional, el marco de referencia del involucramiento público se define en 4 niveles: i) compartir información, ii) consultar, iii) procesos de deliberación y iv) procesos de colaboración.
- Para fines de conocer la experiencia de Australia en materia de mecanismos que se puedan contrastar con aquellos de relevancia en el contexto chileno, como los consejos de la sociedad civil, consejos comunales de organizaciones de la sociedad civil y la propuesta de un consejo económico y social nacional; se enumeran a continuación algunos instrumentos correspondientes a procesos de deliberación y colaboración. Cabe señalar que **no se identifica en Australia un organismo de carácter permanente y autónomo donde los ciudadanos y la sociedad civil organizada lleguen a acuerdos sobre una visión y plan nacional general.** Más bien, existen diversos órganos consultivos que se constituyen para temáticas particulares y están asociados a una agencia estatal específica.

- El involucramiento en procesos de deliberación se refiere a **integrar a los ciudadanos y la sociedad civil para identificar problemas o desarrollar estrategias que el gobierno se compromete a realizar**. Dentro de lo posible, la agencia pública debe tener en consideración en sus decisiones finales las sugerencias y propuestas de los acuerdos alcanzados por los participantes.
- Un ejemplo relevante utilizado en este contexto son los *citizens' juries*. En estas instancias, un grupo de personas seleccionado de forma aleatoria y que representa de forma amplia a una comunidad o área se reúne para llegar a decisiones colectivas o sugerencias sobre un tema de política pública. Esta herramienta ha sido utilizada para una serie de temas, como la provisión de salud, financiamiento público, regulación de seguros, temas ambientales e incluso para cambios constitucionales.
- Este mecanismo basa su éxito en que, si el público sabe que un grupo de ciudadanos ha llegado a acuerdo sobre un tema, inmediatamente tiene más confianza en la decisión tomada que si ésta fuera el resultado de un trabajo exclusivo del servicio público. Casos estudiados alrededor del mundo han mostrado que si se da el tiempo e información suficiente al grupo de participantes; se logra un involucramiento público más fuerte y mejores decisiones. Aunque cada instancia de *citizen jury* tiene sus particularidades, en general se caracterizan por:
 - Selección aleatoria de los convocados que asegura diversidad y representatividad
 - Enfoque en una temática específica
 - Instancia guiada por un facilitador experto e independiente de la institución pública que convoca
 - Desarrollo en un período de meses con múltiples sesiones
 - Provisión de información de contexto a los convocados por parte de expertos
 - Decisiones y acuerdos finales se establecen por algún criterio de mayoría
- El número de participantes varía, registrándose instancias de hasta 500 personas. Generalmente se sugiere un grupo más acotado, pudiendo encontrar procesos entre 15-60 personas.
- El modelo de los *citizens' juries* fue instaurado en los años 70 en Estados Unidos por Ned Crosby del Jefferson Center. El modelo ha sido adaptado en Australia, Reino Unido y Alemania.
- Adicionalmente, a nivel local es común instaurar *council committees*. En general, éstos se enfocan en un tema particular y tienen entre sus integrantes a representantes de la municipalidad (*council*), representantes elegidos, representantes de stakeholders, ciudadanos y expertos. Estos comités pueden tener una duración establecida según su

objetivo o ser permanentes. A modo de referencia, en la ciudad de Melbourne existen 6 comités:

- City Collection Advisory Panel
 - Disability Advisory Committee
 - Family and Children’s Advisory Committee
 - Homelessness Advisory Committee
 - Parks and Gardens Advisory Committee
 - Public Art Advisory Panel
- Otro mecanismo utilizado corresponde a los *reference panels*. En estos paneles, los integrantes son invitados a opinar sobre políticas, programas y proyectos a través de herramientas online, encuestas, talleres, sesiones de información, focus groups y votaciones. Un ejemplo de *reference panel* corresponde a “Newcastle Voice”, en el cual participan más de 2500 personas de la ciudad de Newcastle. Los integrantes del panel reciben generalmente 1 o 2 invitaciones mensualmente, y la participación en las actividades es voluntaria. El panel participa de una serie de temáticas: arte, entretenimiento y cultura; parques, playas y recreación; presupuestos; edificación y planificación; temas ambientales; infraestructura; turismo y economía. Las respuestas y datos personales de cada participante son confidenciales. Todos los residentes mayores de 16 años de ciertas áreas especificadas pueden participar del panel.
 - En cuanto a los procesos de colaboración, **corresponde a aquellos que involucran un compromiso entre gobiernos, ciudadanos y organizaciones para aunar esfuerzos y recursos para lograr un objetivo compartido**. Requiere un mayor involucramiento que los procesos deliberativos ya que además de incorporar las propuestas y sugerencias que surjan del proceso; también se requiere su ayuda para implementar las soluciones.
 - En este ámbito se desarrollan alianzas de trabajo entre distintos actores. Por ejemplo, la Agenda de Empoderamiento Indígena considera una serie de reformas de largo plazo, para lo cual se estableció una alianza, *Empowered Communities*, entre líderes indígenas, gobiernos y líderes empresariales que busca llegar a acuerdos formales para una política de 10 años.

3.2. NUEVA ZELANDA

- En Nueva Zelanda, **la participación pública en algunos casos es un requerimiento legal o administrativo** (por ej., para la evaluación de impacto regulatorio), y una fuerte recomendación en otras instancias.
- Los conceptos y herramientas consideradas en la participación pública son:
 - Información
 - Consultas

- Deliberación: estos procesos corresponden a *citizen juries*, cabildos, debates presenciales y en línea, y foros de discusión en línea. La alternativa de *citizen juries* es equivalente a la mencionada para el caso de Australia.
 - Colaboración: corresponde a procesos de colaboración en línea, espacios de trabajo, talleres, “*design jams*”, “*hack day*” e instancias de co-diseño comunitario.
 - Procesos de decisión participativos: Plebiscitos y votaciones
- Al igual que en el caso de Australia, **no se identifica en Nueva Zelanda un organismo de carácter permanente y autónomo donde los ciudadanos y la sociedad civil organizada lleguen a acuerdos sobre una visión y plan nacional general**. Más bien, existen **diversos órganos consultivos que se constituyen para temáticas particulares y están asociados a una agencia estatal específica**. Adicionalmente, no se observa una institucionalidad para la participación a nivel local, como sería la estructura del COSOC en Chile. Las distintas entidades pueden implementar distintas metodologías de participación siguiendo las recomendaciones y guías de participación publicadas por el gobierno.
 - En relación a los órganos consultivos, cabe destacar algunas la experiencia del *Expert Advisory Panel*. Aunque no sigue la misma lógica y funciona a una escala distinta que un Consejo Económico y Social permanente; tienen estructuras y formas de operar que puede ser relevante analizar.
 - El año 2016 se constituyó un panel de expertos (*Expert Advisory Panel-EAP*) para trabajar con el gobierno en los procesos de la *Open Government Partnership (OGP)*. El EAP permite ajustarse a los lineamientos de la OGP que requieren la formación de un foro multi-stakeholder. El EAP asiste al desarrollo, implementación y evaluación de los compromisos de los Planes de Acción Nacional de Nueva Zelanda en el marco de la OGP, proporcionando asesoramiento e involucrando a otros stakeholders. Los integrantes del EAP son seleccionados por un organismo público (*State Service Commissioner*) luego de una solicitud de nominación. Actualmente se compone de 7 integrantes representantes del sector privado, público, la sociedad civil y la academia. El EAP está encargado de priorizar ideas recolectadas inicialmente a través de un proceso de participación pública, el cual incluyó talleres regionales con la sociedad civil e instancias de participación en línea.

3.3. CIUDAD DE MEDELLÍN

3.3.1. Consejo Territorial de Planeación de Medellín

- El Consejo Territorial de Planeación de Medellín (CTP) es un **órgano consultivo de carácter colegiado** que se constituye en el principal espacio para la participación ciudadana en el proceso de planeación de la ciudad.

- Dentro de este espacio **confluyen personas que representan diferentes sectores y grupos poblacionales de la ciudad que velan para que, dentro de las decisiones que se toman desde la Administración Municipal, se vean reflejadas las necesidades de estos grupos o sectores** y que al mismo tiempo, dentro del Plan de Desarrollo de Municipal, existan programas y proyectos que los cobijen.
- La Constitución Política de Colombia otorga un **papel protagónico a CTP**, como representantes de la sociedad civil en la **planeación del desarrollo integral de las entidades territoriales**.
- Además de su papel representativo, el CTP de Medellín **emite conceptos frente a los diferentes procesos de planeación de la ciudad** como el Plan de Desarrollo Municipal (PDM), Plan de Ordenamiento Territorial (POT) y Sistema Municipal de Planeación (SMP).
- El CTP de Medellín está actualmente integrado por los siguientes miembros:
 - Un representante de las Juntas Administradoras Locales por cada zona urbana
 - Un representante de las Juntas Administradoras Locales de la zona rural
 - Un representante de las Juntas de Acción Comunal de la zona urbana
 - Un representante de la industria
 - Un representante del comercio
 - Un representante del sector de la construcción
 - Un representante de las ONG del sector social
 - Un representante de las ONG del sector social cuyo objeto sea trabajar por la infancia y la adolescencia
 - Un representante de las ONG ecológicas
 - Un representante de las universidades y centros de investigación
 - Un representante de las instituciones educativas públicas y privadas
 - Un representante de los trabajadores sindicalizados
 - Un representante de los Comités de Participación Comunitaria en Salud – COPACOS-
 - Un representante del Consejo Municipal de Cultura
 - Un representante del Consejo Consultivo de Economía Social y Solidaria
 - Un representante del Consejo Municipal Afrodescendiente
 - Un representante del Consejo Municipal de Desarrollo Rural
 - Un representante del Consejo Municipal de Juventud
 - Un representante del Consejo Consultivo de Diversidad Sexual y de Género
 - Un representante del Cabildo Mayor
 - Un representante del Comité Municipal de Discapacidad
 - Un representante de las comunidades indígenas
 - Una representante de las organizaciones de mujeres
 - Un representante de las organizaciones de víctimas
 - Un representante de las organizaciones basadas en la fe

- Un representante de las Juntas de Acción Comunal de la zona rural
 - Un representante de los medios comunitarios de comunicación
 - Un representante de las veedurías ciudadanas
 - Un representante de las mesas ambientales, siempre y cuando cuente con los requisitos establecidos para ser representantes ante esta instancia.
- El CTP **es convocado por el Alcalde** una vez haya tomado posesión de su cargo.
 - La **condición de miembro del CTP no es remunerada**, es de carácter indelegable y se hace en representación de una organización reconocida.
 - Se puede invitar al Director(a) del Departamento Administrativo de Planeación del Departamento, del Área Metropolitana y al Presidente de la Comisión Primera del Concejo de Medellín.
 - La conformación del CTP se **renueva una vez que los delegados cumplan el período para el cual fueron nombrados**, siempre y cuando no incurran en las causales de remoción contempladas en el reglamento interno del Consejo.
 - El CTP se **reúne ordinariamente en los meses de marzo y octubre de cada año**, y extraordinariamente en cualquier momento, previa convocatoria por parte de su Presidente.

3.3.2. Programa de Presupuestos Participativos y Planificación Local

- Los **presupuestos participativos surgen en Colombia y Medellín** tras su concepción y experimentación en otras localidades latinoamericanas y luego de la **disposición normativa y social para asumir la participación como parte constitutiva del Estado colombiano**. El espíritu constituyente de 1991, plasmado en la Constitución Política, definió la participación como característica y eje estructurante del país: un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista⁹.

⁹Entre otras funciones, según el artículo 1, el Estado estaría llamado a facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. La participación también fue reconocida en el artículo 40 constitucional, garantizando a cada ciudadano la posibilidad de elegir y ser elegido; tomar parte en elecciones, plebiscitos, referendos, consultas populares y otras formas de participación democrática; constituir partidos, movimientos y agrupaciones políticas sin limitación alguna; formar parte de ellos libremente y difundir sus ideas y programas; revocar el mandato de los elegidos en los casos y en la forma que establecen la Constitución y la ley; tener iniciativa en las corporaciones públicas; interponer acciones públicas en defensa de la Constitución y la ley; y acceder al desempeño de funciones y cargos públicos. Además de derecho, participar de la vida política, cívica y comunitaria del país, según el artículo 95 constitucional, es también deber y obligación de los colombianos.

- Estas disposiciones constitucionales derivaron de **una crisis de la institucionalidad que cuestionaba las formas representativas de la democracia y reclamaba formas directas para ejercerla** ante un descontento ante formas de representación tradicionales, fenómeno que se dio en varios países de la región. Asimismo, a este contexto debe sumarse la coyuntura de los acuerdos de Paz con los movimientos guerrilleros M-19, Quintín Lame, entre otros.
- Así en el **caso colombiano la respuesta fue una convención constituyente** que estableció como mecanismos de participación del pueblo en ejercicio de su soberanía, el voto, el plebiscito, el referendo, la consulta popular, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa y la revocatoria del mandato, todos los cuales fueron reglamentados por la Ley 134 de 1994.
- En el **caso de Medellín se optó por articular los Presupuestos Participativos con la Planeación del desarrollo**, aunando y conectando sinérgicamente la planeación participativa con estos presupuestos, lo que dio origen al **Programa de Presupuestos Participativos y Planificación Local (“PPLPP”)**, el cual se enmarca a nivel nacional en los mecanismos de participación ciudadana y el Sistema Nacional y Territorial de Planeación del Desarrollo.
- Este Sistema Municipal de Planeación (SMP) incorpora las *“instancias y autoridades de planeación, los organismos de ejecución, administración y control y los organismos de la comunidad mediante mecanismos de información y participación y asigna competencias y responsabilidades”*, incorporando a autoridades como el Alcalde Municipal, el Consejo de Gobierno, el Departamento Administrativo de Planeación, la Secretaría de Hacienda y a las demás secretarías, departamentos administrativos y oficinas especializadas en su respectivo ámbito funcional, de acuerdo con las orientaciones de las autoridades precedentes. También incluye al Concejo Municipal de Medellín, al Consejo Territorial de Planeación y las Juntas Administradoras Locales.
- El **carácter distintivo** de este PPLPP frente a otras experiencias de participación que tienen el mismo efecto es que **la planificación local define líneas y proyectos de intervención comúnmente excluidos del contenido dispuesto en los Planes de Desarrollo Municipal (PDM) y desatendidos por los actores externos** a las comunas y corregimientos donde se realiza cada PDL.
- El PPLPP genera **una ruta de incidencia ciudadana en las decisiones sobre su desarrollo**. Esta posibilidad de incidencia se despliega en el marco de mecanismos de participación que activan el proyecto político democrático. Respecto de esta potencialidad, son ilustrativas tres situaciones emblemáticas que se han presentado en la puesta en práctica del programa, al tiempo que permiten derivar lecciones para construir democracia:

- La **declaratoria en desobediencia civil que realizó la comuna 1 el año 2005**, argumentando que los procedimientos definidos para la priorización de recursos en el presupuesto participativo de ese año carecían de una contextualización sobre sus experiencias previas en planeación local. A partir de esa situación, se generó una parálisis en el proceso que obligó al ente gubernamental a la negociación de los procedimientos, mudando su posición inicial que no admitía discusiones metodológicas.
- La **priorización de recursos para financiar la educación superior de jóvenes en las comunas**. En principio, la oferta institucional no contemplaba esta iniciativa, pero una vez identificada la necesidad de formación superior mediante el ejercicio de planeación local, se destinaron recursos dirigidos a este propósito. Hoy, la administración municipal incluye la financiación de estudios en carreras técnicas, tecnológicas y profesionales en la oferta de iniciativas que se priorizan con recursos de presupuestos participativos, y existe un programa similar que ofrece créditos a estudiantes con recursos del Fondo de las Empresas Públicas de Medellín.
- La **presencia de actores al margen de la ley que inciden en los escenarios de deliberación y decisión del presupuesto participativo**, al tiempo que la institucionalidad define criterios para salvaguardar la legitimidad del proceso y las organizaciones sociales de las comunas idean sus propias estrategias no violentas para atenuar la incidencia de estos actores.
- No obstante, cabe señalar que lo que se critica es que en la práctica el **presupuesto participativo siempre se debate ante un cambio de gobierno**, y que por su desarrollo político y administrativo suele implicar discutir y revisar algunas corporaciones públicas municipales creadas a la luz de la Constitución Nacional, como las Juntas Administradoras Locales, que funcionan en los ámbitos sub municipales de comunas y corregimientos, conformadas a partir de la votación por listas que representan a partidos políticos nacionales y que se oponen a los desarrollos de la democracia participativa en el sentido de que ven opacado y desdibujado su papel representativo.
- Autores han indicado que en Medellín la **tensión** se plantea entre la **legitimidad del proceso de presupuesto participativo y la legalidad de una institución de la democracia representativa** que resulta **poco eficiente, poco representativa y poco legítima** ante los ciudadanos, entre ellas las Juntas Administradoras Locales. Por ejemplo, en la capital de Antioquia se han detectado tensiones en las formas de democracia representativa, en especial en la relación entre Juntas Administradoras Locales y Concejo Municipal, en cuanto las primeras se liberan un tanto de la tutela política del segundo y reclaman más autoridad ante la municipalidad.

IV. UN CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL PARA CHILE

4.1. Antecedentes

- Las instituciones del país enfrentan un difícil momento. Desde la recuperación de la democracia hemos recorrido un camino con positivos resultados. Sin embargo, desde hace un tiempo, **existe un malestar que redundo en una creciente desconfianza hacia las instituciones fundamentales del país, lo que lo debilita y dificulta su progreso.** El progreso económico se ha ralentizado, postergando aún más las respuestas que demanda la ciudadanía.
- El malestar y la desconfianza tienen múltiples orígenes: la ineficiencia y el abuso; la desigualdad y la discriminación. Por otra parte, no debemos desconocer que Chile sigue siendo una tierra de oportunidades. **Existe una sociedad comprometida con su trabajo y que logra resultados, personales y nacionales. Nunca habíamos tenido más gente educada, una economía más competitiva, una clase media más poderosa y una positiva inserción en el mundo.** Sin desconocer las dificultades, vivimos un momento inédito en oportunidades. en nuestra historia. Hemos recorrido buena parte del camino hacia una mejor calidad de vida. Resta un camino arduo, pero la posibilidad de lograrlo ya está aquí.
- Como nación debemos aprovechar este poder ciudadano; reunirlo en torno a un proyecto donde una gran mayoría se sienta parte del trabajo, las decisiones y sus frutos. Esta es la tarea que tradicionalmente asumió la política: proponer un camino que aglutine a la mayoría. Hoy, desafortunadamente, esta parece una tarea imposible para ella, más dividida y lejana a la ciudadanía que nunca. Ello se extiende además a todos los poderes del Estado. **Las fórmulas del pasado no dan respuesta a los problemas del presente.**
- **La sociedad es más rica, compleja y demanda participación de sus múltiples actores en la deliberación que se requiere para generar respuestas compartidas a los complejos problemas de hoy y así superar la crisis de sentido que afecta al país.** Chile requiere una visión compartida de su futuro., que oriente las decisiones del presente y permita mantener un rumbo más allá de los inevitables ciclos económicos y políticos. En la actualidad, **la democracia política es incapaz, por si sola, de ser el instrumento de construcción de este gran acuerdo nacional.** La ciudadanía reclama mayores espacios de participación en las decisiones que las afectan, demanda una democracia más participativa, no tan solo representativa.
- **Es difícil imaginar que Chile adquiera una visión compartida de su futuro** (que por cierto deberá ser la integración de la multiplicidad de futuros que visualiza la gran diversidad chilena), **sin que participe directamente la población.** Por lo tanto, construir una visión compartida del futuro de Chile requiere contar con un proceso participativo

para lograrla y una institución donde se exprese directamente la ciudadanía organizada, una institución reconocida como representativa de los actores sociales organizados.

- Chile necesita reencontrarse y ello no ocurrirá de manera espontánea. **Solo el Estado puede convocar a un gran diálogo nacional que permita construir una mirada común –o, al menos, ampliamente, mayoritaria- sobre lo que tenemos y hacia dónde queremos ir.** Una mirada larga que ordene el esfuerzo de todos para avanzar por una senda común por el tiempo que toma lograr grandes objetivos. **Ciertamente más allá de los ciclos políticos que marcan las elecciones presidenciales.** Esta mirada común será el fundamento de la gobernabilidad del país y crecerá al alero de nuevas instituciones y prácticas.
- Para avanzar en esta indispensable tarea proponemos **crear un Consejo Económico y Social que reúna a todos los actores representativos de nuestra sociedad.** Una nueva institución que sea expresión de amistad cívica al constituirse en un punto de encuentro y acuerdo entre los diversos actores e intereses que conviven en el país. **Una institución que abra espacio para la demanda de participación e incidencia que hoy reclaman diversos grupos sociales, y que aporte pensamiento estratégico al quehacer gubernamental promoviendo mayor transparencia, calidad y pertinencia a las políticas públicas.** Ello contribuirá a darle mayor legitimidad a las instituciones y políticas públicas y con ello fortalecerá la confianza ciudadana en ellas. También contribuirá a empoderar a la sociedad civil y sus redes al otorgarle mayor capacidad de incidencia en los asuntos que afectan su vida y progreso. Así, **Chile verá fortalecido su capital social, fundamento del progreso de las naciones.**
- En el pasado reciente Chile se ha beneficiado de este tipo de instituciones. En los noventas hubo un **diálogo tripartito** (gobierno, empresarios trabajadores). Posteriormente se recurrió a las **Comisiones Presidenciales** que siempre incorporaban una pluralidad de puntos de vista. Sin embargo, **nunca existió un canal formal y permanente a través del cual la ciudadanía organizada se exprese directamente.** Una institución, además, donde los actores sociales adquirieran experiencia en la construcción de acuerdos sobre políticas públicas de Estado y se constituyan en un facilitador de su diseño y efectiva implementación.
- Proponemos además que **este Consejo surja y sea expresión de un gran diálogo nacional sobre el Chile que queremos, un diálogo que convenga una visión de futuro y las prioridades para lograrlas.** Dicho diálogo debe ser ampliamente participativo involucrando a los Consejos de la Sociedad Civil en los Municipios para, desde allí, construir y articular una visión para cada una de las regiones del país. Todo ello acompañado de un amplio uso de las tecnologías de información para facilitar la participación ciudadana. A partir de estas visiones regionales y con representantes de ellas elaborar la visión nacional y sus prioridades para el nuevo Consejo Económico y Social.

- Este Consejo será responsable de velar por el avance hacia la visión compartida y la implementación de las prioridades convenidas para lograrlas. Así, acompañará el camino hacia las metas que se convinieron, monitoreando los avances, enmendando rumbos cuando se requiera, siempre en abierto diálogo con la ciudadanía, para que esta lleve la brújula del progreso y así sea parte del esfuerzo por lograrlo.
- Contar con una institucionalidad representativa de participación social no sería una gran novedad pues, como hemos visto, existen muchos países que cuentan con ella. Aunque adquieren diversas formas; todas tienen en común ser instituciones formales, autónomas, permanentes, plurales y de carácter consultivo en temas económicos y sociales de los poderes Ejecutivo y Legislativo.
- Su **principal característica es que operan por consenso o con altos quórum para levantar sus propuestas a los poderes del Estado**. Si bien esto introduce una dificultad, aquí reside la fuerza de los acuerdos de estas instituciones, expresan el sentir mayoritario de la sociedad civil organizada. Por ello, cuando se gesta un acuerdo social, el sistema político lo convierte en resultados.
- Por último, **todas estas instituciones comparten tener una bien dotada –en recursos y profesionales- Secretaría Técnica**. Esta instancia juega un rol crucial en el apoyo técnico a las decisiones que toman los Consejos y, aun de mayor importancia, apoyan a los sectores sociales más débiles, fortaleciendo su capacidad para participar. Ello es crucial porque estas instituciones normalmente avanzan al ritmo del más lento, por lo tanto, apoyar a los más débiles es una forma práctica de lograr resultados y, con eso, validar a la institución y la participación de sus miembros. Sus resultados son la energía que mantiene vivas a estas instituciones; sobreviven las que los producen.
- Todos los países que se lograron desarrollar durante el siglo XX contaron con instituciones participativas que jugaron un papel central en los éxitos logrados. De hecho, en casi todos los casos nacieron para asumir grandes desafíos, como fueron recuperarse de profundas crisis y enfrentar el reto del desarrollo. Son los casos de Holanda y Francia de la postguerra, donde se convino la estrategia de reconstrucción. Mas recientemente en países tan distintos y exitosos, como Singapur, Finlandia, Irlanda, España y Corea.
- Además de opinar sobre las grandes iniciativas para promover el desarrollo, muchas de estas instituciones desarrollaron instrumentos permanentes de trabajo que han resultado claves en sus respectivos países. Son los casos del “Consejo de Política Científica y tecnológica” clave en el exitoso proceso de innovación en Finlandia. Lo mismo se hizo en Irlanda sumándole la labor de promoción de inversiones. En otro ámbito, está el “Observatorio de Equidad” que califica las iniciativas legislativas por su impacto sobre la equidad en Brasil. Lo mismo hace el Consejo Español en materia

laboral. El Consejo Holandés, por ley, debe rendir un informe público sobre la viabilidad técnica de todos los programas de gobierno, reduciendo radicalmente el riesgo del populismo. Como se puede ver, las iniciativas son diversas, pero todas en temas claves para el progreso nacional.

4.2. Gobernanza

- La propuesta de Consejo Económico y Social consiste en una plataforma con **3 capas interconectadas**.
- Una **primera capa conductora** integrada por liderazgos de los poderes del Estado y de los partidos políticos, con el rol irremplazable de convocar, recibir el trabajo y traducirlo en una agenda política-legislativa.
- Una **segunda capa integrada por los principales dirigentes sociales del mundo de la empresa y del trabajo, de la sociedad civil, de la ciencia y de la cultura**, y por **expertos en materias vinculadas a la sostenibilidad del desarrollo nacional**, siendo estos últimos nombrados por el gobierno de turno, pero refrendados por el Parlamento para asegurar su carácter plural.
- Esta segunda capa representará a un **primer grupo** correspondiente a la población económicamente activa (trabajadores y empresarios -grandes y pequeños, consumidores), que por ser mayoritaria contaría con la mitad de los miembros. Un **segundo grupo**, con un cuarto del total de miembros, estaría conformado por dirigentes de organizaciones sociales que representan los intereses de la sociedad civil (estudiantes, adultos mayores, organizaciones vecinales), y finalmente un **tercer sector** representantes de la ciencia y la cultura expertos en materias vinculadas a la sostenibilidad económica, social y ambiental del progreso nacional.
- Finalmente, una **tercera capa responsable de prestar la asesoría técnica a la segunda mediante una Secretaría Técnica integrada por Universidades y Centros de Estudios** con capacidad para hacer análisis y prospectiva sobre las necesidades y alternativas de políticas públicas que Chile requiere y las condiciones para implementarlas con éxito. Ello permitirá informar y calificar a sus miembros en los desafíos que Chile enfrenta y los mejores caminos para enfrentarlos.
- Este Consejo debiera permitir que la ciudadanía organizada convenga e impulse una visión compartida del futuro deseable, proponga las políticas públicas y evalúe el impacto de las que se implementen para asegurarse que el país avance en la dirección que este mismo ha generado. Ello fortalecerá la voz y el control ciudadano. Lo que hoy se reclama en las calles encontrará un cauce institucional, mejorando la convivencia nacional, la confianza del país en sus instituciones básicas y, sobre todo, comprometiendo al país en las tareas que su progreso demanda.

4.3. Agenda

- El Consejo tendrá por finalidad mantener una visión actualizada de los desafíos que Chile enfrenta, las metas que debe perseguir y las prioridades de política pública para lograr estas metas. Para ello deberá proponer una **hoja de ruta creíble que integre una agenda para reestablecer una senda de crecimiento sustentable, pensar en nuevos sectores que se debieran potenciar en nuestro país para diversificar la economía y trabajar en el fortalecimiento y legitimación de nuestras instituciones y de nuestra democracia.**
- Su incidencia en el quehacer nacional ocurrirá a través de **dictámenes sobre los Anteproyectos de Leyes que regulen materias fundamentales para la sostenibilidad económica, social y ambiental del progreso nacional** y los asuntos relacionados que se sometan a consulta por el Gobierno o el Poder Legislativo. También elaborará, a solicitud del Gobierno o por propia iniciativa, estudios e informes que se relacionen con estas mismas materias.
- Emitirá también opiniones sobre los programas de las candidaturas presidenciales que postulen a dirigir el país. Ello tanto respecto de su coherencia con la visión y prioridades establecidas por el Consejo, como sobre la factibilidad económica de lograr las metas que se proponen. Así colaborará a fortalecer la sostenibilidad del esfuerzo hacia la visión compartida y también a evitar los riesgos de promesas populistas e inviables.
- Adicionalmente deberá elaborar anualmente una Memoria en la que se expongan sus consideraciones sobre la situación social, económica y ambiental del país. Un observatorio de cómo marcha el progreso sostenible.
- Con todo, dada la contingencia actual, proponemos también que este Consejo Económico y Social **elabore con urgencia una agenda de corto plazo que incluya medidas de gestión, administrativas y legales para, respetando los derechos humanos, aumentar las capacidades del Estado para enfrentar el desborde violento, y para responder a las sentidas y legítimas demandas sociales por largo tiempo postergadas, tales como salud y pensiones.**
- Esta agenda de corto plazo tendrá como objetivo buscar los **mínimos comunes que puedan nutrir el proceso político electoral** que se desplegará en los próximos dos años.